

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA “INCYDE”, PARA EL DESARROLLO DE DOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha XXXXXXXXXXXX

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Y de otra, D. Ciprián Rivas Fernández actuando en nombre y representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A. (en adelante LA ENTIDAD), provista de CIF A-35233691 y domiciliada en la Calle Albareda número 38, 1ª planta, en el 35008 de Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de CONSEJERO DELEGADO, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019 elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, don Isidoro González Barrios, el día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, bajo el número 2500 de su protocolo.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

I.- El mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.



II.- La Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa) es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España creada en 1999 y dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas. La Fundación INCYDE tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la Fundación INCYDE ha solicitado una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

III.- La ENTIDAD es una sociedad mercantil pública, adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y que tiene como objeto social la impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hostelería y restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de establecimientos y de toda actividad del tráfico hotelero y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo, incluidas acciones de formación digital para el personal de las administraciones públicas y de las empresas privadas, que incluyen la comercialización directa, el marketing y cualquier otra gestión en el ámbito digital que fuese necesaria.

IV.- Es interés de las entidades comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas, así como promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, y la actividad competitiva del tejido empresarial, con especial foco en el desarrollo del sector TIC.

La Fundación INCYDE, complementa la formación recibida por todos los estudiantes del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las



empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de cooperación que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es establecer la cooperación de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha y para la realización conjunta de dos acciones formativas encaminadas al fomento del emprendimiento en el ámbito del turismo, la hostelería y la restauración en Canarias, siempre y cuando sea aprobada la concesión de la ayuda solicitada por parte de la Fundación INCYDE, término que motivará la validez del mismo.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo será el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA. - OBJETIVOS.

Las acciones formativas previstas tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.



3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR.

Se llevarán a cabo dos acciones formativas de autoempleo y consolidación empresarial.

Dentro de cada una de estas acciones se desarrollarán actividades que complementan la acción formativa: jornadas/talleres de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, la Fundación INCYDE ofrece una continuidad a la acción formativa, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La ENTIDAD se compromete a:

- Colaborar en las labores de difusión, publicidad de las acciones a realizar publicitándolas en su página web, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.
- Realizar el anuncio en su página web para la publicidad del programa y presentación de solicitudes.
- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.



- Apoyar a la Fundación INCYDE en la organización de las acciones formativas objeto del presente Acuerdo, aportando las instalaciones para la impartición de las acciones formativas sin coste.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la ENTIDAD con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002., así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - FINANCIACION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

El coste total de la acción formativa será de 89.244,00 €

La financiación del 80% de cada una de estas acciones será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

La financiación del restante (20%) de cada acción formativa será aportada por la ENTIDAD, y en ningún caso podrá ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, el máximo total de las aportaciones será el siguiente:

La Fundación INCYDE 71.395,20 euros (80 %)

La ENTIDAD: 17.848,80 euros (20%)

Las contrataciones derivadas de este convenio se harán cumpliendo con la normativa europea por la que rige la concesión de la ayuda recibida por parte del FSE.



La ENTIDAD asumirá el coste de los gastos adicionales que se generen durante el desarrollo de las acciones formativas, tales como servicios de coffee break o de recursos audiovisuales, hasta el 100% de los mismos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes.

La ENTIDAD abonará a la Fundación INCYDE el importe correspondiente a 50% al inicio de cada programa y el 50% restante tras la finalización de cada uno de ellos. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y por tanto para llevar a cabo las acciones formativas, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, de las acciones docentes realizadas.

Los firmantes de este Acuerdo colaborarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para cualquier eventual modificación del presente convenio los firmantes se comprometen a llegar a un acuerdo sobre el contenido de estas.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016 y aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



En aplicación del RGPD le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de la Fundación INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Fundación INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE, así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.



Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por la Fundación INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las partes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE y FSE, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

DÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las partes:

La Fundación INCYDE

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid o por correo electrónico a la lopd@INCYDEcamaras.es



Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que se aplique a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

UNDÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DÉCIMOTERCERA. - VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo se circunscribe exclusivamente a la realización de las acciones formativas que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2023.

No obstante, lo anterior, las partes para la finalización de las citadas acciones formativas podrán acordar antes de la finalización del presente Acuerdo la prórroga de este por un plazo de 6 meses. Este acuerdo deberá ser recogido por escrito en la correspondiente adenda.

El Acuerdo podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:



- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las acciones en curso.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Cooperación se rige por lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, por lo que se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 en relación con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.



DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del Acuerdo que será compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Consejero DELEGADO de la ENTIDAD o persona en quien delegue.
- b) El Director General de la Fundación INCYDE o persona en quien delegue.

Estará integrado, además, por dos personas designadas por la ENTIDAD y otras dos por la Fundación INCYDE.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar las acciones formativas a desarrollar en el marco del presente Acuerdo.
- 2.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 3.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Acuerdo.
- 4.- Aprobar el calendario definitivo de las acciones a efectuar durante la vigencia del Acuerdo
- 5.- Seguimiento y evaluación de las acciones programadas.



Para la celebración de reuniones de la citada Comisión, deberán estar presentes todos sus miembros o las personas en quien hayan delegado la asistencia y voto. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado ut supra.

**POR PARTE DE LA FUNDACIÓN
INCYDE**

POR PARTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: Francisco Javier Collado Cortés
Director General

Fdo.: D. Ciprián Rivas Fernández
Consejero Delegado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CIPRIAN RIVAS FERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/03/2023 - 14:22:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 000SaL83UUrđ0nHBaonwSeGidly0FWH0L	 
El presente documento ha sido descargado el 17/03/2023 - 14:26:28	